

Número 1463

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 435/96 se tramita expediente de liberación de gravámenes promovido por doña Trinidad Carrasco Gómez, en orden a la cancelación de las cargas y gravámenes que afectan a las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

1.—En Abarán, carretera de Blanca, casa habitación, compuesta de dos pisos. Con una superficie de 64 metros cuadrados. Inscrita al folio 54, tomo 927, libro 172, finca número 3.664 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

2.—En Abarán y su calle del Rosario número 42, casa de 53,15 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 927, folio 51, libro 172, finca 5.814.

3.—En Abarán, calle del Rosario, número 42, casa habitación de 53,25 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza al tomo 927, folio 53, libro 172, finca número 3.241.

4.—En Abarán, calle General Cabanellas, un trozo de patio de las casas número 87 y 89. Ocupa una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 927, folio 55, libro 172, finca número 7.962.

Sobre las referidas fincas pesan las siguientes cargas:

A) Anotación preventiva de embargo a favor de don José Sánchez Banegas, don Mariano Sánchez Cantero y don José Manuel Ortiz Bleša, en reclamación de 224.852 pesetas, sin distribuir la responsabilidad.

B) Anotación preventiva de embargo a favor de don Francisco Pérez Rodríguez, en reclamación de 554.738 pesetas, sin distribuir la responsabilidad.

C) Anotación preventiva de embargo a favor de don José Durban Quesada, en reclamación de 422.995 pesetas, sin distribuir la responsabilidad.

D) Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en reclamación de 500.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas para intereses, costas y gastos, sin distribuir la responsabilidad.

Y para que sirva de emplazamiento a los titulares de los gravámenes referenciados, los cuales habrán de personarse en este Juzgado en el término de 10 días para oponerse, si no les conviniere, a lo interesado, se expide el presente que sello y firmo.

En Cieza, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 1371

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Número: 89/96.

Procedimiento: juicio ejecutivo.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra: Europa Resetec, S.L., Juan Albaladejo Ruiz y Giuseppe Puglisi.

Procuradora: Sra. María Julia Bernal Morata

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y de otra, como demandados, Europa Resetec, S.L., Juan Albaladejo Ruiz y Giuseppe Puglisi, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados, cuya responsabilidad solidaria se declara, y con su producto se haga cumplido y entero pago a la parte ejecutante de la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (4.385.843 pesetas), principal reclamado, más los intereses que legalmente procedan y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago. Notifíquese esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Europa Resetec, S.L. se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario.